

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES

Expediente nº: 017PRY2026

Objeto de la contratación: SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UN MAPA DE I+D DE SEVILLA TECHPARK.

Tipo de contrato: Servicios

Procedimiento: Abierto simplificado.

“**PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A**”, (en adelante, Sevilla TechPark) actuando como órgano de contratación de este expediente a través de D. Luis Pérez Díaz, director general y apoderado de la sociedad, en virtud de escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por el Notario de Sevilla, D. Jose Rafael Díaz Escudero, bajo el número 1.318 de su protocolo, por medio de la presente **EXPONE**:

1. Que con fecha 9 de abril de 2026 fue publicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, dentro del perfil de contratante de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A”, anuncio de convocatoria para la contratación de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UN MAPA DE I+D DE SEVILLA TECHPARK. (Expte 017PRY2026) así como, entre otra documentación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que lo rigen.
2. Que, durante el plazo de presentación de ofertas, se ha advertido error material en diversos apartados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este órgano de contratación por medio de la presente **RESUELVE**:

Primero. Rectificar el **error material** detectado en la **página 67, Anexo I, punto 8, sobre criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, a fin de que los licitadores dispongan, al tiempo de formular sus ofertas de la información correcta.

Donde dice:

“8.A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: (45 PUNTOS)

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 22,5 PUNTOS. Las propuestas que no alcancen el umbral mínimo previsto no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento sin posibilidad de apertura del siguiente sobre.”

Debe decir:

8.A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: (45 PUNTOS)

Sólo se valorarán las propuestas técnicas que se presenten con un máximo de 25 páginas y con formato y tamaño de letra legible.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 22,5 PUNTOS. Las propuestas que no alcancen el umbral mínimo previsto no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento sin posibilidad de apertura del siguiente sobre.”

Segundo. Rectificar el **error material** detectado en la **página 70, Anexo I, punto 8, sobre criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, a fin de que los licitadores dispongan, al tiempo de formular sus ofertas de la información correcta.

Donde dice:

“2.1. El/la directora/a del proyecto presenta un perfil profesional que supera lo establecido en la solvencia técnica:

Si presenta experiencia en la ejecución de más de 3 trabajos de consultoría de investigación y desarrollo (CPV 73200000-4) y consultoría en análisis empresarial (CPV 722210000) o similar con funciones de dirección técnica o coordinación. Estos trabajos deberán ser adicionales a los presentados en solvencia técnica: 4 puntos.

Si presenta experiencia en la ejecución de más de 5 trabajos de consultoría de investigación y desarrollo (CPV 73200000-4) y consultoría en análisis empresarial (CPV 722210000) o similar con funciones de dirección técnica o coordinación. Estos trabajos deberán ser adicionales a los presentados en solvencia técnica: (Máx. 8 puntos)

Obtendrá 0 puntos el licitador que no oferte dicho incremento de calidad del equipo propuesto, o que, habiéndolo ofrecido, no lo acredite conforme a lo establecido en el Anexo VI.

2.2. Especialización del equipo técnico propuesto:

Se valorará la adecuación de los perfiles técnicos adicionales propuestos (más allá del mínimo exigido), en función de su formación, experiencia y complementariedad con las necesidades del proyecto.

Se tendrá en cuenta la presencia de perfiles especializados en:

- Integración de datos y procesos ETL.
- Desarrollo full-stack de plataformas web.
- Diseño UX/UI y accesibilidad.
- Inteligencia artificial aplicada a sistemas de recomendación y búsqueda semántica.
- Documentación técnica y formación de usuarios.

La puntuación se asignará en función del número y calidad de los perfiles adicionales propuestos, hasta un máximo de 4 personas adicionales.

Se otorgará 1 punto por cada perfil adicional que cumpla los requisitos de calidad profesional definidos en el Anexo VI y responda a uno de perfiles arriba descritos, con un máximo de hasta 5 personas adicionales.

El licitador que presente 4 perfiles adicionales complementarios recibirá la máxima puntuación. (Máximo 7 puntos)

Obtendrá 0 puntos el licitador que no oferte dicho incremento de calidad del equipo propuesto o que, habiéndolo ofrecido, no lo acredite conforme a lo establecido en el Anexo VI.”

Debe decir:

“2.1. El/la directora/a del proyecto presenta un perfil profesional que supera lo establecido en la solvencia técnica:

Si presenta experiencia en la ejecución de más de 3 trabajos de consultoría de investigación y desarrollo (CPV 73200000-4) y consultoría en análisis empresarial (CPV 722210000) o similar con funciones de dirección técnica o coordinación. Estos trabajos deberán ser adicionales a los presentados en solvencia técnica: 4 puntos.

Si presenta experiencia en la ejecución de más de 5 trabajos de consultoría de investigación y desarrollo (CPV 73200000-4) y consultoría en análisis empresarial (CPV 722210000) o similar con funciones de dirección técnica o coordinación. Estos trabajos deberán ser adicionales a los presentados en solvencia técnica: (Máx. 9 puntos)

Obtendrá 0 puntos el licitador que no oferte dicho incremento de calidad del equipo propuesto, o que, habiéndolo ofrecido, no lo acredite conforme a lo establecido en el Anexo VI.

2.2. Especialización del equipo técnico propuesto:

Se valorará la adecuación de los perfiles técnicos adicionales propuestos (más allá del mínimo exigido), en función de su formación, experiencia y complementariedad con las necesidades del proyecto.

Se tendrá en cuenta la presencia de perfiles especializados en:

- Integración de datos y procesos ETL.
- Desarrollo full-stack de plataformas web.
- Diseño UX/UI y accesibilidad.
- Inteligencia artificial aplicada a sistemas de recomendación y búsqueda semántica.
- Documentación técnica y formación de usuarios.

La puntuación se asignará en función del número y calidad de los perfiles adicionales propuestos, hasta un máximo de 4 personas adicionales.

Se otorgará 1 punto por cada perfil adicional que cumpla los requisitos de calidad profesional definidos en el Anexo VI y responda a uno de perfiles arriba descritos, con un máximo de hasta 4 personas adicionales.

El licitador que presente 4 perfiles adicionales complementarios recibirá la máxima puntuación. (Máximo 9 puntos)

Obtendrá 0 puntos el licitador que no oferte dicho incremento de calidad del equipo propuesto o que, habiéndolo ofrecido, no lo acredite conforme a lo establecido en el Anexo VI.”

Tercero. Rectificar el **error material** detectado en la **página 90, Anexo VI, “Propuesta de calidad del equipo humano adscrito al contrato” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, a fin de que los licitadores dispongan, al tiempo de formular sus ofertas de la información correcta.

Donde dice:

“1) SI [] No [] El director/a de proyecto, presenta un perfil profesional que da cumplimiento a las siguientes características, que superan a las establecidas en la solvencia técnica de este contrato:

Experiencia probada de, más de ___ años en la realización de estudios e informes de evaluación tecnológica y

Ejecución de más de ___ trabajos similares al objeto del contrato enumerados a continuación:”

Debe decir:

“1) SI [] No [] El director/a de proyecto, presenta un perfil profesional que da cumplimiento a las siguientes características, que superan a las establecidas en la solvencia técnica de este contrato:

□ Ejecución de más de ___ trabajos similares al objeto del contrato enumerados a continuación:”

Estas correcciones no suponen modificación ni en el presupuesto base de licitación ni en el valor estimado del contrato.

Cuarto: Publicar la presente resolución de rectificación de errores materiales en el perfil de contratante de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” para público conocimiento de los licitadores interesados en la convocatoria.

Quinto: De conformidad con lo previsto en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no es necesaria la retroacción de actuaciones. No obstante, lo anterior, este órgano de contratación sí acuerda **ampliar el plazo** inicial que estaba previsto para la **presentación de ofertas por medios exclusivamente electrónicos a través de SIREC** y que finalizaba el 30 de abril de 2026, a las 17:59 h, **hasta el día 7 de mayo de 2026, a las 17:59 horas.**

Sevilla, a fecha de la firma electrónica
“PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”

Fdo. D. Luis Pérez Díaz.
Director general de PCT Cartuja, S.A